



DJ/CT/046/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA PARTE LA **L.C. LILIANA CORONA SAYUNE**, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SAYUNE.COM**”, Y A AMBOS “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”:

1.- MANIFIESTAN LA **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, QUE LA MISMA SE CONSTITUYÓ COMO TAL EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA PÚBLICA CONTENIDA EN EL DECRETO NO. 194 INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NO. 142, TOMO CXXXIX DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ VIGENTE, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.-----

2.- MANIFIESTAN LA **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ; QUE ACREDITAN TAL PERSONALIDAD CON LA DECLARATORIA PÚBLICA NÚMERO 006, EN EL TOMO CLXXXIX, INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2014; ASÍ MISMO ESTAR FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----

3.- EL MUNICIPIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL EDIFICIO UBICADO EN LAS CALLES BENITO JUÁREZ Y 18 DE MARZO S/NO. DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96360, DE LA CIUDAD DE NANCHITAL, VERACRUZ.-----



DJ/CT/046/17

POR "SAYUNE.COM":

1.- MANIFIESTA LA C. LILIANA CORONA SAYUNE, SER PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO COSL810206FX7, QUE OPERA COMERCIALMENTE CON LA DENOMINACIÓN "SAYUNE.COM", DE LA CUAL SE OSTENTA COMO DIRECTORA, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO <<4665023519814 8102069M2412311<-----

2.- SIGUE MANIFESTANDO LA C. LILIANA CORONA SAYUNE, QUE COMO DIRECTORA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "SAYUNE.COM" SE ENCUENTRA INVESTIDA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-----

3.- LA C. LILIANA CORONA SAYUNE, PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE SANTA INÉS 1, DE LA COLONIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.-----

4.- ES DE SU INTERÉS CELEBRAR CON "EL H. AYUNTAMIENTO", EL PRESENTE CONTRATO A FIN DE PRESTARLE LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONARÁN EN LAS RESPECTIVAS CLÁUSULAS. POR LO QUE, ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICIDAD "SAYUNE.COM" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS CONSISTENTES EN:

- COBERTURA DE EVENTOS PROGRAMADOS
- CÁPSULAS INFORMATIVAS
- ENTREVISTAS EN EL ESTUDIO DE GRABACIÓN (PREVIA CITA)
- COBERTURA ESPECIAL DE EVENTOS CON TRANSMISIÓN EN VIVO
- PUBLICACIÓN DE BANNER Y AVISOS EN LA PÁGINA OFICIAL
- MANEJO DE REDES SOCIALES.

Juárez y 18 de Marz

Col. Centro

Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6-38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.m



DJ/CT/046/17

EL PRESENTE CONTRATO REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD ONLINE POR PARTE DE "SAYUNE.COM" QUE OPERA EN SU SITIO WEB DENOMINADO "WWW.SAYUNE.COM", CON LA ÚNICA FINALIDAD DE PROPORCIONAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS REDIRIGIENDO LAS VISITAS A SU SITIO WEB.-----

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "SAYUNE.COM" LA CANTIDAD DE \$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PAGO QUE SE REALIZARÁ CADA MES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA FACTURA.-----

SEGUNDA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO.- "SAYUNE.COM", ENTREGARÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO", LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LA FECHA DE PAGO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE. DICHA FACTURA DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE LA MATERIA.-----

TERCERA.- VIGENCIA DE CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL UNO DE ABRIL AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

CUARTA.- ORDEN DE SERVICIO. PARA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUEDA SOLICITAR LOS SERVICIOS PUBLICIDAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR A EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "SAYUNE.COM", EL MATERIAL INFORMATIVO Y LAS IMÁGENES QUE SE VAN A DIFUNDIR, YA SEA POR INTERNET O POR CUALQUIER OTRA VÍA.-----

TODOS LOS MATERIALES PUBLICITARIOS A PUBLICAR, DEBERÁN SER EMITIDOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DESLINDANDO CON ESTO A EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "SAYUNE.COM" DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO.-----

QUINTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "SAYUNE.COM" INSERTARÁ LA PUBLICIDAD Y EN TODO CASO LA ENTREGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO".-----

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38-92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m



DJ/CT/046/17

SEXTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD “**SAYUNE.COM**” SE COMPROMETE Y OBLIGA A PUBLICAR EL BANNER PUBLICITARIO EN EL LUGAR CONCRETO INDICADO EN EL ANEXO 1. EL PRESTADOR DE SERVICIOS GARANTIZARÁ AL “**H. AYUNTAMIENTO**” QUE EL BANNER HARÁ LINK AL SITIO WEB QUE INDIQUE “**EL H. AYUNTAMIENTO**” (WWW. _____), SE MANTENDRÁ DURANTE LA DURACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-----

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD “**SAYUNE.COM**” SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA INCLUSIÓN DEL BANNER DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO Y CONFORME A LOS SERVICIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

OCTAVA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD “**SAYUNE.COM**” SE COMPROMETE Y OBLIGA A INFORMAR AL “**H. AYUNTAMIENTO**”, DE MANERA MENSUAL Y DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, SOBRE EL NÚMERO DE USUARIOS SEGUIDORES O VISITANTES DE SU PÁGINA WEB, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

NOVENA.- EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS “**SAYUNE.COM**” RECIBA DE PARTE DE UN TERCERO SOLICITUD JUSTIFICADA DE LA RETIRADA DEL BANNER, ÉSTE SERÁ AUTOMÁTICAMENTE BLOQUEADO Y ELIMINADO DEL SITIO WEB; DEL MISMO MODO SE COMUNICARÁ TAL SITUACIÓN AL “**H. AYUNTAMIENTO**” PARA QUE SOLVENTE LA CUESTIÓN CON EL TERCERO QUE RECLAMÓ.-----

DÉCIMA.- “**EL H. AYUNTAMIENTO**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN TIEMPO Y FORMA EL BANNER PUBLICITARIO QUE DESEA INCLUIR EN EL SITIO WEB; ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR DICHO BANNER EN EL FORMATO CONCRETO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1, ASÍ COMO EL SITIO WEB AL QUE DEBE HACER LINK EL MISMO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO O CUALQUIER OTRO POR PARTE DEL “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD “**SAYUNE.COM**”, PODRÁ SUSPENDER SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, HASTA QUE SE SUBSANE EL REFERIDO INCUMPLIMIENTO Y SE HAGA EL PAGO CORRESPONDIENTE.-----

Sayune M

[Firma]

[Firma]



DJ/CT/046/17

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "**SAYUNE.COM**", DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO, SE LE APLICARÁ A FAVOR DE "**EL H. AYUNTAMIENTO**", UNA PENALIZACIÓN CONSISTENTE EN UN DESCUENTO DEL 10% SOBRE EL PAGO DEL MONTO TOTAL PACTADO POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES LAS PARTES HARÁN LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL RESPECTO, PARA QUE DICHA MEDIDA NO SE TOMÉ COMO ARBITRARIA O UNILATERAL.-----

"LAS PARTES" ABSORBERÁN RESPECTIVAMENTE LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDAN DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ASUMIR UNILATERALMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CONTENIDO DEL MATERIAL QUE CONTENGA LA PUBLICIDAD.-----

DÉCIMA CUARTA.- PERMISO Y DISPOSICIONES LEGALES. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "**SAYUNE.COM**", NO ESTARÁ OBLIGADO A DIFUNDIR PUBLICIDAD QUE SEA CONTRARIA A LAS NORMAS JURÍDICAS, REGLAMENTOS, CIRCULARES QUE REGULEN LA MATERIA PUBLICITARIA, BUENAS COSTUMBRES Y MORAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE VIOLACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE HA ASUMIDO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO O RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO.-----

DÉCIMA QUINTA.- ASÍ MISMO, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" SE OBLIGA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "**SAYUNE.COM**", A QUE EL MATERIAL QUE CONTENGA SU PUBLICIDAD, CUENTE CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS, ASÍ COMO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESPECTIVAS LEYES QUE REGULAN LA MATERIA.-----

DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "**SAYUNE.COM**", O "**EL H. AYUNTAMIENTO**" INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE OBLIGAN A RESPONDER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN ORIGINAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS SANCIONES Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR CONFORME A ESTE CONTRATO.-----

Juárez y 18 de Marzo

Col. Centro

Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.m



DJ/CT/046/17

DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIONES. LOS TÉRMINOS AQUÍ PACTADOS NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE VARIACIÓN UNILATERAL POR NINGUNA DE LAS PARTES, SALVO ACUERDO POR ESCRITO EN EL QUE SE EXPRESE LA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES.-----

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN.- "EL H. AYUNTAMIENTO" NO PODRÁ TRASPASAR NI CEDER A TERCEROS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SI NO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "SAYUNE.COM", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO" ASUMIRÁ DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGIERAN EN DICHOS TERCEROS, LIBRANDO A EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "SAYUNE.COM", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.-----

DÉCIMA NOVENA.- VÍNCULO LABORAL.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN NO TENER NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE SÍ.-----

VIGÉSIMA.- RELACIÓN JURÍDICA EL PRESENTE CONTRATO NO CREA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN NI ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR LO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS, SEGÚN LO CONVENIDO EN EL MISMO.-

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL CASO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD "SAYUNE.COM", PODRÁ DAR POR TERMINADO ESE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN EL EVENTO DE ACTUALIZARSE LA ANTERIOR HIPÓTESIS, LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR UN CORTE EN LA FACTURACIÓN Y CON ELLO TERMINAR LAS PRESTACIONES QUE RECÍPROCAMENTE SE DEBAN, A ESA FECHA CON EL FIN DE QUE SEAN RECONOCIDAS MEDIANTE UN CONTRATO O RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y LA FIRMA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EN EL DOCUMENTO NO EXISTE DOLO, ERROR, O MALA FE, POR LO QUE SE SOMETEN A ÉL CON TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO CONLLEVA, MANIFESTANDO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS DOMICILIOS QUE PUDIERAN TENER EN EL FUTURO Y SOMETIÉNDOSE EN TAL VIRTUD CUALQUIER ACCIÓN LEGAL DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN Y FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS, VERACRUZ.-----

Juárez y 18 de Marzo

Col. Centro

Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

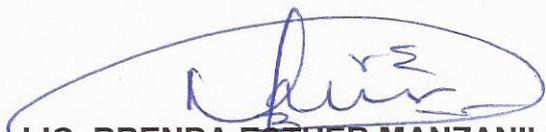
www.nanchital.gob.m



DJ/CT/046/17

QUEDANDO PERFECTAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO, VERACRUZ; A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.

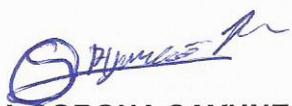


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD “**SAYUNE.COM**”



C. LILIANA CORONA SAYUNE
DIRECTORA GENERAL